



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el **Recurso de Revisión** interpuesto por el C. CEDILLO ELIAS ELSA JULIETA en contra de los resultados de la **Segunda Etapa del Concurso de Oposición Abierto 2018**, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, para ocupar plazas vacantes en los Centros Universitarios, y;

RESULTANDO

1. Que el aspirante CEDILLO ELIAS ELSA JULIETA, presentó en tiempo y forma solicitud para participar por la plaza CUTONALÁ-01, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS, DEPTO. DE CIENCIAS APLICADAS DE LA INFORMACIÓN, del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ.
2. Que el día 26 de octubre de 2018, en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, en la que se declara PARTICIPANTE al C. CEDILLO ELIAS ELSA JULIETA.
3. Que luego de ello, del periodo comprendido del 16 al 30 de noviembre de 2018 y según lo establecido en el apartado B. DE LA SEGUNDA ETAPA, inciso IV REQUISITOS de la Convocatoria, el Jurado Calificador constituido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, aplicó al C. CEDILLO ELIAS ELSA JULIETA, las siguientes pruebas de competencia docente:
 - a. Análisis escrito del programa de estudios;
 - b. Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba; y
 - c. Prueba didáctica o simulacro de clase. Para ejecutantes, la preparación o interpretación pública de una obra o fracción de la misma.
 - d. La formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado, para las plazas con la categoría de Titular.
4. Que el pasado 05 de diciembre de 2018, en la en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, en la que se le notifica al C. CEDILLO ELIAS ELSA JULIETA de los resultados de las pruebas de competencia docente relacionadas en el punto que antecede, declarándosele como **PARTICIPANTE NO APROBADO**.
5. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el C. CEDILLO ELIAS ELSA JULIETA presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravio:

- o **Prueba 1:** Resultado de la prueba 1: 1) *Pertinencia de la Unidad de aprendizaje en el plan de estudios Si la Unidad de aprendizaje está considerada como materia obligatoria para el plan de estudios (NO es optativa) la pertinencia de ninguna materia puede ser DEFICIENTE.* 3) *Congruencia herencia en la ubicación de la asignatura en la estructura curricular y ruta curricular La materia se propuso sin*



prerrequisitos, en varias carreras afines con esta y con acreditaciones nacionales e internacionales, en sus planes de estudios no tiene prerrequisitos, además los prerrequisitos actuales no abonan ningún conocimiento que se requiere para el desarrollo de las habilidades que se van a desarrollar en esta Unidad de aprendizaje, por lo tanto, tampoco puede considerarse DEFICIENTE. 5) Pertinencia de las actividades de aprendizaje relacionados con los objetivos de la Unidad de aprendizaje Me parece que son pertinentes, NO DEFICIENTES 6) Coherencia de las estrategias de evaluación con los objetivos de la unidad de aprendizaje Me parece que son coherentes. NO DEFICIENTES 5) Revisión de recursos bibliográficos Se Proponen bibliografías acorde a los contenidos planteados de reconocimiento internacional. No puede considerarse DEFICIENTE.

- **Prueba 3:** *La guía nos indica que contamos con 45 minutos y para presentar únicamente se me asignaron 25 minutos sin previo aviso, no es posible proyectar todo lo preparado. 2) Conocimiento disciplinar He laborado por 15 años en el área de experiencia relacionada con el tema expuesto, el conocimiento y la experiencia los tengo, por lo que no puede ser regular. 3) Profundidad del tema, 5) Aplicación teórico-práctica, 8) Uso de estrategias didácticas para enriquecer el proceso de aprendizaje, 10) Propicia actividades que desarrollan las competencias genéricas y específicas El tiempo asignado no permitió Resaltar las estrategias programadas de estos puntos.*
- **Prueba 4:** *3) Planteamiento del problema, 4) Justificación, 5) Alcance del proyecto, 6) Objetivos, 7) Hipótesis No están especificados como un tema o subtema, debido a que utilicé la estructura de las publicaciones que realizado en congresos internacionales, sin embargo, están en el documento y se cumplen, por lo que no considero que puedan ser evaluados como DEFICIENTES.*

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

- 2
- I. Que de conformidad a lo previsto en el punto 7, SEGUNDA ETAPA, PRUEBAS DE COMETENCIA DOCENTE, ~~fracción VI DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS~~ de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
 - II. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, procedió a la revisión exhaustiva de los trabajos presentados en calidad de pruebas, a través de un Comité de Apoyo integrado por académicos especialistas en el área disciplinar y en el diseño y evaluación de programas educativos, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Estatuto General, validado por la Coordinación General Académica, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, de la cual se advierte lo siguiente:

- UP
- **Prueba 1:** De acuerdo a la revisión de los documentos de la prueba 1, se considera: 1. Pertinencia de la Unidad de Aprendizaje en el plan de estudios (PE): Se ratifica el puntaje otorgado (0 Deficiente). No explica la importancia de la Unidad de Aprendizaje en el Plan de Estudios. 3. Congruencia y coherencia de la ubicación de la asignatura en la estructura curricular (EC) y ruta curricular (RC): Se ratifica el puntaje otorgado (0 Deficiente). No ubica la asignatura en la EC y no menciona el momento de la trayectoria escolar en el que se propone cursar. 5. Pertinencia de actividades de aprendizaje relacionados con los contenidos de la Unidad de Aprendizaje: Se ratifica el puntaje otorgado (0 Deficiente). Omite describir o proponer estrategias didácticas. 6. Coherencia de la estrategia de evaluación con los objetivos de la Unidad de Aprendizaje: Se ratifica el puntaje otorgado (0 Deficiente). No valora la coherencia de estrategias de la evaluación con los objetivos de la Unidad de Aprendizaje. 8) Revisión de la propuesta de los recursos bibliográficos: Se ratifica el puntaje otorgado (0 Deficiente). No analiza los recursos bibliográficos. (En el documento de su recurso señala este punto como 5). Por lo que se ratifica la



calificación del jurado. En tanto que el mínimo aprobatorio es de 20 puntos de conformidad a lo previsto en la convocatoria.

- o **Prueba 3:** Producto de la revisión de las pruebas aportadas y los argumentos de la agraviada, se considera que aun cuando su reclamo es válido respecto a las modificaciones al procedimiento para la realización de esta prueba, el agravio correspondiente a esta prueba 3 es ineficaz, ya que este Grupo de Apoyo Técnico repuso la valoración de las pruebas 1 y 4, y advierte que las ha reprobado, por lo que no modificaría el resultado final de la evaluación el reponer esta prueba ya que de acuerdo al punto 6 de la segunda etapa de la convocatoria referente a competencias docentes, especifica que "Quien no se presente o no apruebe las pruebas será declarado PARTICIPANTE NO APROBADO".
- o **Prueba 4:** 3) Planteamiento del problema. Se ratifica el puntaje otorgado (0 Deficiente). No identifica el problema, ni describe las causas que lo originan 4) Justificación. Se ratifica el puntaje otorgado (0 Deficiente). No justifica el trabajo, solo son ideas vagas que intentan justificar la investigación 5) Alcance del proyecto. Se ratifica el puntaje otorgado (0 Deficiente). No menciona los alcances del proyecto de investigación. Plantea de forma inapropiada la delimitación temporal y el alcance espacial. 6) Objetivos. Se ratifica el puntaje otorgado (0 Deficiente). No es claro lo que pretende lograr y no es coherente con el planteamiento del problema de investigación. 7) Hipótesis y/o pregunta(s) de investigación. Se ratifica el puntaje otorgado (0 Deficiente). La hipótesis formulada está desvinculada de los objetivos de la investigación y del problema objeto de estudio. Por lo que se ratifica la calificación del jurado. En tanto que el mínimo aprobatorio es de 20 puntos de conformidad a lo previsto en la convocatoria.

III. Que con base en lo expresado en el considerando anterior, y de acuerdo con las atribuciones que la norma le confiere a este Órgano de Gobierno, se resuelve **RATIFICAR** los resultados que declara **PARTICIPANTE NO APROBADO** al C. CEDILLO ELIAS ELSA JULIETA emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. CEDILLO ELIAS ELSA JULIETA, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, que resuelve como **PARTICIPANTE NO APROBADO**, plaza CUTONALÁ-01, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS, DEPTO. DE CIENCIAS APLICADAS DE LA INFORMACIÓN del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **CONFIRMAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre del C. CEDILLO ELIAS ELSA JULIETA, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro.

Notifíquese vía electrónica, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.




UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 09 de Enero de 2019



DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE



DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA



MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ




DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UG